

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10746/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información en funciones, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10746, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] en la cual requiere: *"Cantidad de trabajadores asegurados totales cuyo salario es el salario mínimo para el rubro en el que se desempeñan. Identificar el número de empleados asegurados por las 10 actividades económicas del sector privado que utiliza el Seguro Social. Pueden utilizar el último mes que tengan registrado (abril) Si hubiera empleados públicos también."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se le previno que era necesario que enviara el diseño del cuadro de la información solicitada.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Lic. Daniel Rodrigo Chacón  
Oficial de Información en funciones OIR/ISSS  
K.C.

